

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2014 Y SU ACUMULADA 11/2014	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2016	PROMOVENTE: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA	16/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	16/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PESONALES	22/abril/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas y toda vez que mediante proveído de 7 de noviembre de 2016 se tuvo al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, se ordena notificar el indicado oficio y el presente proveído en su residencia oficial.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017	PROMOVENTE: MORENA	15/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia lo siguiente: "(...) que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en ella, en modo alguno."
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	16/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como diputados integrantes del Congreso del Estado de Sonora. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2009	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, ESTADO DE OAXACA	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de San Andrés Huayapam, Centro, Estado de Oaxaca, y, en atención a lo solicitado, expídase a costa del promovente las copias certificadas que indica, por conducto de las personas que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA	15/abril/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO LLAVE	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	15/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Nanchital, Veracruz, mediante el cual confirma que el 29 de marzo 2019 el Poder Ejecutivo de la entidad realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio actor, la por los montos precisados en el proveído de mérito, sin embargo, manifiesta que falta cubrir un porcentaje de los intereses que se generaron respecto a cada uno de los fondos a que fue condenado el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. Por lo tanto, se da vista a la obligada con el escrito presentado por el Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído manifieste lo que a su derecho convenga o en su caso, demuestre que ya fueron cubiertos los montos referentes a los interés. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que ha transcurrido el plazo de 90 días hábiles otorgado en el referido fallo, sin que a la fecha haya constancia con la que se acredite el debido cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, se requiere

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			nuevamente, bajo apercibimiento, al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de parte vinculada al cumplimiento, para que informe de manera inmediata a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos tendentes al cumplimiento y al hacerlo, acompañe copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NAUTLA, ESTADO DE VERACRUZ	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el voto concurrente que formula el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; notifíquese mediante oficio a las partes y publíquese en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NAUTLA, ESTADO DE VERACRUZ	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 20 de marzo del año en curso realizó una transferencia bancaria a favor del Municipio de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el monto precisado en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el 19 de septiembre de 2018, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes. Notifíquese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2018	ACTOR: AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes. Notifíquese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	15/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Secretario de Gobierno de Estado de Morelos, el oficio 2218/2019 que contiene inserto el acuerdo de 8 de abril del año en curso, al cual se adjuntó copia certificada de la sentencia de 31 de enero de 2019 dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal. Se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes. Notifíquese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Notifíquese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPAKÁN, YUCATÁN	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO	12/abril/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro citada, en la que determina sobreseer, se ordena notificar por oficio a las partes y en su oportunidad archivar el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	11/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que ésta se avoque a su resolución.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que ésta se avoque a su resolución.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y la Comisión del Agua, ambos de la misma entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la entidad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ	15/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Gobernador Constitucional, Secretario de Finanzas y Planeación, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Director de cuenta Pública, de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, todos del Estado de Veracruz. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 68/2019- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE : PODER LEGISLATIVO DE TLAXCALA	09/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala , contra el proveído de 25 de marzo de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la controversia constitucional 24/2019. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados delegados y por señalados los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones. Córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la acción de inconstitucionalidad 24/2019, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA	15/abril/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional 47/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2019-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, se tiene al Municipio de Ensenada, Baja California, formulando, en el plazo legal otorgado, manifestaciones en relación. Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro, quien fue designado como ponente en este asunto.
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	RECURRENTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

	CONSTITUCIONAL 231/2018	TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)	se tiene al Municipio de Ensenada, Baja California, formulando, en el plazo legal otorgado, manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso. Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra, quien fue designada como ponente en este asunto.
36	RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2018	RECURRENTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, se tiene al Municipio de Ensenada, Baja California, formulando, en el plazo legal otorgado, manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso. Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2019	ACTOR Y RECURRENTE: FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA	11/abril/2019 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo concedido a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, mediante proveído de 25 de marzo de 2019, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente asunto, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra, quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>De las constancias que integran el expediente se advierte que el recurrente no ha desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de 25 de marzo del año en curso, en el que se le ordenó señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento y se ordena notificarle este acuerdo y los subsecuentes por lista, hasta en tanto no cumpla con lo ordenado.</p>
38	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Urique, Chihuahua en la controversia constitucional 59/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 59/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>lugar. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
39	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p>11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Camargo, Chihuahua en la controversia constitucional 57/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En términos del artículo 53 de la aludida ley reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 57/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>idéntico al recurrido en el diverso 45/2019-CA, derivado de la controversia constitucional 59/2019, interpuesto también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictado por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en el referido recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
40	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p>11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Julimes, Chihuahua en la controversia constitucional 58/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 58/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA y 46/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019 y 57/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
41	RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Matamoros, Chihuahua en la controversia constitucional 56/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 56/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA y 47/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019 y 58/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
42	RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Jiménez, Chihuahua en la controversia constitucional 54/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 54/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA y 48/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019 y 56/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
43	RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Ascensión, Chihuahua en la controversia constitucional 53/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 53/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA y 49/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019 y 54/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
44	RECURSO DE RECLAMACIÓN 51/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Rosario, Chihuahua en la controversia constitucional 52/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 52/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA y 50/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019 y 53/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
45	RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	11/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Ocampo, Chihuahua en la controversia constitucional 50/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 50/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA y 51/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019 y 52/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
46	RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2019-CA, , DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: center;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua en la controversia constitucional 49/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 49/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA y 52/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019 y 50/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
47	RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	11/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Juárez, Chihuahua en la controversia constitucional 47/2019. Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 47/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA y 53/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019 y 49/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
48	RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2019	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Poder Ejecutivo de Chihuahua en la controversia constitucional 46/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>necesarias de la controversia constitucional 46/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA y 54/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019 y 47/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
49	RECURSO DE RECLAMACIÓN 56/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua en la controversia constitucional 60/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 60/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA y 55/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019 y 46/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
50	RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: center;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Municipio de Nacozari de García, Sonora en la controversia constitucional 65/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 65/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA y 56/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019 y 60/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
51	RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Saucillo, Chihuahua en la controversia constitucional 67/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 67/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA y 57/2019-CA, derivados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019 y 65/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
52	RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	11/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Madera, Chihuahua en la controversia constitucional 68/2019. Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 68/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA y 58/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019 y 67/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
53	RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: center;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua en la controversia constitucional 69/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 69/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA y 59/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019 y 68/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>
54	RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2019-CA, DERIVADO DE LA	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2019</p>	<p>POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p>Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua en la controversia constitucional 73/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguense copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 73/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA, 59/2019-CA y 60/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019 y 69/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
55	RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	11/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Charcas, San Luis Potosí en la controversia constitucional 86/2019. Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 86/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar. Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA, 59/2019-CA, 60/2019-CA y 61/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019 y 73/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
56	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Villa de La Paz, San Luis Potosí en la controversia constitucional 87/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>agregúese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 87/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA, 59/2019-CA, 60/2019-CA, 61/2019-CA y 62/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019, 73/2019 y 86/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
57	RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí en la controversia constitucional 88/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 88/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA, 59/2019-CA, 60/2019-CA, 61/2019-CA, 62/2019-CA y 63/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019, 73/2019, 86/2019 y 87/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
58	RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 15 de febrero de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí en la controversia constitucional 89/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 89/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>CA, 59/2019-CA, 60/2019-CA, 61/2019-CA, 62/2019-CA, 63/2019-CA y 64/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019, 73/2019, 86/2019, 87/2019 y 88/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
59	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO</p>	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 7 de marzo de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí en la controversia constitucional 120/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al Consejero Jurídico, por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>120/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 45/2019-CA, 46/2019-CA, 47/2019-CA, 48/2019-CA, 49/2019-CA, 50/2019-CA, 51/2019-CA, 52/2019-CA, 53/2019-CA, 54/2019-CA, 55/2019-CA, 56/2019-CA, 57/2019-CA, 58/2019-CA, 59/2019-CA, 60/2019-CA, 61/2019-CA, 62/2019-CA, 63/2019-CA, 64/2019-CA y 65/2019-CA, derivados de las controversias constitucionales 59/2019, 57/2019, 58/2019, 56/2019, 54/2019, 53/2019, 52/2019, 50/2019, 49/2019, 47/2019, 46/2019, 60/2019, 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019, 73/2019, 86/2019, 87/2019, 88/2019 y 89/2019, respectivamente, interpuestos también por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de su Consejero Jurídico y dictados por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente a la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en los referidos recursos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
60	RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2019	ACTOR Y RECURRENTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, contra el proveído de 11 de marzo de 2019 dictado por el Ministro instructor, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 28/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia; y se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>tiene a la promovente ofreciendo pruebas. Córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 28/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
61	RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2019	DEMANDADO RECURRENTE: LEGISLATIVO TLAXCALA	<p style="text-align: right;">Y PODER DE</p> <p style="text-align: center;">12/abril/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, contra el proveído de 11 de marzo de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala en la controversia constitucional 28/2019. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados delegados, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal y por ofrecidas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>como pruebas las documentales que acompaña. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 28/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA